MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 394 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA LOS OLIVOS

CONTRATO DE SERVICIOS	No. 394 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024
OBJETO	**SERVICIOS DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ETNOGRÁFICOS DE BASE PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MUSEO DE LA CULTURA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA – LOS OLIVOS**
NIT	**825001244 - 8**
REPRESENTANTE LEGAL	**HUGO DE JESÚS GÓMEZ PANA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**15.237.687 DE MAICAO**
DIRECCIÓN	**CALLE 18 A N° 6 – 12 BARRIO AIPIAMANA – URIBIA**
TELÉFONO	**3103613567**
E – MAIL	**CAICHIRUMANALOSOLIVOS@GMAIL.COM**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,00)**
PLAZO	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos, a saber, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con C.C. No. 17.825.552 expedida en Uribia, La guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**; y por la otra el Señor **HUGO DE JESÚS GÓMEZ PANA** portador de la cédula de ciudadanía N° 15.237.687 expedida en Maicao, quien actúa en su condición de la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA – LOS OLIVOS**, entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, inscrita en el registro de asociaciones de cabildos y /o autoridades tradicionales indígenas mediante resolución N° 0002 del 26 de enero de 1998, portadora del NIT 825001244 - 8, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios como RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO generado en la plataforma del Secop II, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la pérdida de la cultura Wayúu está relacionada con diversos factores que afectan su capacidad para preservar su identidad. Los Wayúu, obligados por múltiples circunstancias, abandonan sus territorios ancestrales y se enfrentan a la vida urbana. Entre los factores que inciden están el desplazamiento forzado, el despojo de tierras y la búsqueda de mejores oportunidades económicas y sociales. Estas presiones conducen a la adopción progresiva de costumbres ajenas, dificultando la transmisión y promoción de su cultura ante los turistas que visitan La Guajira (Ríos, 2021). **2.** Que el territorio Wayúu es fundamental para preservar su identidad cultural. En sus tierras ancestrales, desarrollaron prácticas que reflejan su cosmovisión, como los rituales funerarios y la tejeduría. Sin embargo, la migración y el desplazamiento han alterado su capacidad para mantener estas tradiciones en entornos urbanos, donde su cultura no es valorada ni comprendida (López y Muñoz, 2019). Esta aculturación afecta especialmente a los jóvenes, quienes, al integrarse en las ciudades, abandonan actividades esenciales como el aprendizaje del wayuunaiki, lo que afecta la visibilidad de su cultura ante los turistas (Suárez y Henao, 2002). **3.** Que, además, la falta de oportunidades económicas en su territorio ha empujado a muchos a buscar trabajo en las ciudades, donde deben adaptarse a un estilo de vida distinto. El contacto con la cultura urbana fomenta la adopción de costumbres foráneas, debilitando sus valores y tradiciones. En este contexto, la cultura Wayúu, que podría ser un atractivo turístico clave para La Guajira, se diluye progresivamente, afectando también la economía local basada en el turismo (Villalba, 2008). **4.** Que el crecimiento del turismo en La Guajira, especialmente en áreas

como Cabo de la Vela, ha generado interés en la cultura Wayúu. No obstante, la capacidad de la comunidad para mostrar su patrimonio cultural a los turistas se ha visto comprometida. La aculturación que sufren en las ciudades ha provocado que algunos Wayúu, al regresar a sus tierras, ya no practiquen ni valoren sus tradiciones de la misma manera. Esto afecta la autenticidad de la experiencia turística, ya que las prácticas culturales presentadas no siempre reflejan fielmente la riqueza de la cultura Wayúu (Comisión de la Verdad de Colombia, 2022). **5.** Que el proceso de aculturación, descrito por Schumann (1976), subraya que el contacto prolongado con una cultura dominante puede llevar a la asimilación de sus valores, en detrimento de la cultura original. En el caso de los Wayúu, su exposición a la cultura urbana ha hecho que prácticas tradicionales, como los rituales y los roles matrilineales, pierdan relevancia. Esto no solo afecta la cohesión interna de la comunidad, sino también su capacidad para mostrarse auténticamente ante los turistas. La dificultad para transmitir su patrimonio cultural reduce el atractivo del turismo cultural en La Guajira, un sector con gran potencial económico si se lograra preservar y promover la autenticidad de su cultura (Suárez y Henao, 2002). **6.** Que otro aspecto importante es el papel del Estado en la preservación cultural. Aunque la Constitución de 1991 reconoce la diversidad cultural y protege los derechos de los pueblos indígenas, en la práctica, las políticas públicas para preservar la cultura Wayúu han sido insuficientes. En las ciudades, los Wayúu encuentran dificultades para acceder a programas que les permitan mantener sus tradiciones, lo que incrementa su vulnerabilidad a la aculturación (López y Muñoz, 2019). Esto no solo afecta a los Wayúu migrantes, sino también a aquellos que permanecen en La Guajira, ya que la desconexión entre los miembros de la comunidad y quienes regresan de las ciudades puede fragmentar aún más sus tradiciones. **7.** Que el turismo, que podría ser una vía para fortalecer y visibilizar la cultura Wayúu, también se ve afectado. Los turistas que visitan la región buscan una experiencia auténtica, pero la fragmentación cultural que sufren los Wayúu dificulta ofrecer esa autenticidad. La cultura Wayúu, profundamente arraigada en el territorio y las prácticas comunitarias, corre el riesgo de convertirse en un producto comercializado para los turistas, perdiendo su significado original y reduciendo el potencial del turismo como herramienta de preservación cultural (Gobernación de Antioquia, 2020). **8.** Que según un informe de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), solo el 15% de las comunidades Wayuu en Uribia tienen acceso a programas culturales o educativos que se enfoquen en la preservación de su identidad. Además, un estudio realizado por la Universidad de La Guajira indica que el 40% de los líderes comunitarios considera que la falta de políticas culturales efectivas ha contribuido al debilitamiento de su identidad. **9.** Que así mismo, un análisis de la Alcaldía de Uribia señala que solo hay dos espacios culturales activos en el municipio que promueven la cultura Wayuu, a pesar de que la población Wayuu asciende a aproximadamente 188,000 personas. Mientras tanto, una encuesta de la Cámara de Comercio de La Guajira reporta que el 70% de los encuestados mencionó la falta de espacios adecuados para eventos culturales y la exhibición de artesanías como una barrera para la difusión de su patrimonio. **10.** Que, por otro lado, un estudio de la Fundación Cultural Wayuu en 2020 encontró que más del 60% de los jóvenes Wayuu no se identifican con prácticas culturales tradicionales, lo que sugiere un riesgo significativo de pérdida de identidad. **11.** Que la cultura Wayuu, una de las más ricas y diversas de Colombia, ha sido objeto de interés académico, cultural y turístico en las últimas décadas, numerosos estudios académicos han abordado la cultura Wayuu, analizando su cosmovisión, tradiciones orales, y prácticas culturales. Estos trabajos suelen incluir aspectos museográficos, pero generalmente se centran en el análisis y la reflexión teórica sobre la cultura Wayuu más que en la creación de espacios físicos dedicados a su exhibición. A nivel nacional, la Ley 1185 de 2008 (Ley de Patrimonio Cultural) ha promovido la creación de espacios que resguarden el patrimonio inmaterial, incluyendo la cultura Wayuu. Aunque no se han materializado muchos museos específicos para esta comunidad, las políticas públicas han incentivado el desarrollo de iniciativas que buscan proteger y valorar su cultura. **12.** Que algunos antecedentes relevantes sobre museos y muestras museográficas que han abordado la cultura Wayuu en Colombia, son: * **Museo de Oro de Bogotá**, el Museo de Oro, ubicado en Bogotá, alberga una colección significativa de piezas de oro y artesanías de diversas culturas indígenas de Colombia, incluidas algunas representativas de los Wayuu. Aunque no es un museo exclusivo de la cultura Wayuu, su exhibición de elementos relacionados con la cosmovisión y tradiciones de este pueblo ha contribuido a la difusión de su patrimonio cultural a un público más amplio. * **Museo Arahuaco de la Sierra Nevada**, ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta, este museo, aunque está

enfocado en la cultura Arahuaca, también presenta elementos comparativos con la cultura Wayuu, dado que ambas pertenecen a la misma región geográfica. Aquí, se puede observar la interacción entre las diferentes culturas indígenas de la región y su relación con el entorno. * **Centro Cultural de la Universidad de La Guajira**, ha desarrollado diversas actividades relacionadas con la cultura Wayuu, incluyendo exposiciones temporales y muestras de arte y tradición. A través de estas iniciativas, se busca promover y preservar el patrimonio cultural de los Wayuu, así como educar a las nuevas generaciones sobre su rica historia. * **Festival de la Cultura Wayuu en Uribia**, en el cual se realizan exposiciones y muestras museográficas que exhiben la artesanía, la música, la danza y otras expresiones culturales de la comunidad. Estas muestras temporales permiten visibilizar la cultura Wayuu, pero carecen de la permanencia y estructura de un museo formal. **13.** Que la actual administración municipal ha establecido como una de sus metas fortalecer los elementos clave de la cultura Wayuu, con el fin de preservar los saberes ancestrales y potenciar el atractivo turístico de Uribia, buscando consolidar el turismo como uno de los pilares económicos del municipio. Tras analizar diversas alternativas, se ha determinado que la mejor opción es la creación de un museo de la cultura Wayuu, que esté disponible de manera permanente para transmitir el conocimiento ancestral de esta etnia, en un lugar de fácil acceso tanto para locales como para turistas. No obstante, no se cuenta la identificación de los elementos y valores que dignifican la cultura Wayuu que permitan mostrar a visitantes y turistas la autenticad cultural Wayuu. **14.** Que en este orden de ideas, la información disponible para estructurar el guion del museo está desorganizada y carece de profundidad, lo que podría dar lugar a narrativas confusas o imprecisas por parte de los guías, afectando negativamente la experiencia de los visitantes y perpetuando el desconocimiento sobre la cultura Wayuu. Esta situación iría en contra del objetivo de consolidar el turismo cultural como un pilar económico del territorio. **15.** Que para abordar la problemática expuesta se requiere desarrollar estudios desde la propia cosmovisión wayúu de la cultura Wayuu que incluya la recolección de información a través de jornadas con la comunidad, análisis de datos, informe preliminar, validación con entidades y sabedores. Y es que el poder ofrecer una verdadera representación de la identidad wayúu demanda que los mismos actores se apersonen de qué quieren ofrecer y proyectar en este espacio. **16.** Que en atención a ello, el municipio tiene inscrito el proyecto N° 202400000002559 APOYO A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ETNOGRÁFICOS DE BASE PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MUSEO DE LA CULTURA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE URIBIA con el que se pretende disminuir el riesgo de desalineación cultural en el Museo Wayuu del Municipio de Uribia creando narrativas claras y precisas para ser usadas por los guías durante la atención a los visitantes del museo, fundamentados en las conclusiones del estudio etnográfico realizado. **17.** Que contar con una entidad Wayúu para el desarrollo de las actividades previstas, que cuente con la suficiente idoneidad y experiencia redundará en beneficio del resguardo indígena. **18.** Que, de tal forma que, evidenciándose la necesidad de esta prestación por parte del municipio, y contándose con el correspondiente proyecto inscrito, la administración considera pertinente adelantar la contratación de estos servicios en aras de lograr los objetivos propuestos. **19.** Que, por tal, contar para la ejecución de las actividades previstas con una entidad como los *Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar*, y estando el objeto del presente proceso relacionado con la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades, resulta esencial en la medida en que por el lugar de ejecución y la condición de nuestros habitantes, podría ser ejecutado en mejor forma con una entidad de naturaleza indígena que conozca y participe de la satisfacción de estas necesidades. **20.** Que para el caso concreto en el cual se requiere la ejecución del conjunto de procedimientos o actividades para el fortalecimiento de la comunidad indígena, contar con la asistencia de una entidad de las descritas entre cuyas funciones y obligaciones se encuentren actividades que tengan relación directa con el objeto del presente estudio, resulta esencial, esto, en razón a que por ser las actividades a adelantar, unas actividades prioritarias para la población indígena en general, seguramente podrían ser mejor ejecutadas con otra entidad que conozca y participe de los mismos fines y compromisos que comparte con la etnia. **21.** Que así, la contratación propuesta está justificada normativamente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015. **22.** Que el Municipio de Uribia cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el costo señalado en el presupuesto de estas actividades. **23.** Que se extendió invitación a las asociaciones:

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA – LOS OLIVOS y **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DIGNIDAD WAYUU** para presentar propuesta. **24.** Que fue presentada propuesta por parte de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA – LOS OLIVOS** y esta fue recibida y verificada con resultado favorable. **25.** Que el Municipio de Uribia requiere en consecuencia celebrar contrato de servicios que garantice la satisfacción de la necesidad planteada y coopere con la planeación, vigilancia y control en la ejecución del proyecto. **26.** Que por las anteriores razones y por ser procedente las partes hemos convenido en suscribir documento de respaldo complementario al Contrato electrónico de Servicios suscrito en secop II que se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – SERVICIOS DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ETNOGRÁFICOS DE BASE PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MUSEO DE LA CULTURA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE URIBIA** de conformidad con el Anexo N° 1 de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO.** El presente contrato es por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en **UN SOLO PAGO**, previo a la entrega del insumo correspondiente a la compilación de la información obtenida durante el desarrollo de las jornadas, además de la presentación de un informe de actividades que incluya las evidencias fotográficas de las jornadas realizadas, registros de asistencia y demás documentos que demuestren la ejecución del proyecto conforme a los términos acordados. Igualmente deberá entregar insumos que le permitan a la administración municipal cuantificar y valorar el esquema de museo que se pretende desde la perspectiva wayúu. Además, se requerirá el recibo a satisfacción de parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así, el municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Asuntos Indígenas, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista para cada factura deberá presentar las póliza debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO:** De los valores a pagar, el Municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para todos los pagos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de cargue de información en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA –** ***1.*** *Cumplir con el objeto del contrato, conforme al contrato que se suscriba.* ***2.*** *Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.* ***3.*** *Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.* ***4.*** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.* ***5.*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.* ***6.*** *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* ***7.*** *Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.* ***8.*** *Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.* ***9.*** *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.* ***10.*** *Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.* ***11.*** *Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.* ***12.*** *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.* ***13.*** *Suministrar bienes*

de primera calidad. ***14.*** *Anexar a su informe final, presentado al Supervisor del contrato, fotocopia de la paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, empleados, etc.* ***15.*** *Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.* ***16.*** *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.* ***17.*** *Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.* ***18.*** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.* ***19.*** *Responder por el trasporte de los bienes.* **20.** *Cargar informes e información requerida al SECOP II.* ***21.*** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** La ejecución técnica del proyecto busca realizar un proceso de unificación de criterios en la identificación de elementos y valores que dignifican la cultura Wayuu integrando las perspectivas de los sectores urbanos y rurales del municipio, que consta de dos tareas: **1. Desarrollar jornadas de trabajo con representantes de la cultura Wayuu en distintos sectores urbanos y rurales del municipio.** Para la cual se realizarán reuniones participativas con líderes y representantes de la comunidad Wayuu provenientes de sectores urbanos y rurales. Estas jornadas tienen como propósito recolectar información cultural relevante, identificar elementos representativos y promover el diálogo intercultural para garantizar la inclusión de todas las perspectivas en los procesos de toma de decisiones relacionadas con el proyecto. Para el desarrollo de esta tarea se realizarán las siguientes actividades especificas: ***1.1.*** *Recolección de información en campo (entrevistas y observación).* ***1.2.*** *Análisis de datos recolectados (identificación de valores culturales).* ***1.3.*** *Redacción del informe sociológico.* ***1.4.*** *Revisión y validación de información.* ***1.5.*** *Gastos logísticos (transporte, alimentación, y alojamiento en la región Wayuu).* **2. Desarrollar jornadas de trabajo para la construcción conceptual y de diseño del espacio que reflejan la estética cultural Wayuu***:* Llevar a cabo sesiones colaborativas que involucran a expertos en diseño, artistas y representantes de la comunidad Wayuu para conceptualizar y planificar los elementos visuales y estructurales del espacio cultural. Estas jornadas buscarán integrar los principios estéticos, simbología y valores culturales Wayuu, asegurando que el espacio diseñado sea un reflejo auténtico de su identidad cultural. Para el desarrollo de esta tarea se realizarán las siguientes actividades especificas: ***2.1.*** *Investigación de referentes Wayuu.* ***2.2.*** *Diseño conceptual del espacio (esquemas y bocetos iniciales).* ***2.3.*** *Revisión y ajustes para cumplir con las normativas de construcción.* ***2.4.*** *Presentación final del proyecto a las autoridades locales y Wayuu.* **CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, en razón del presente contrato; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a éste y demoras que pudieran surgir en desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1**. Entregar la información y documentos relacionados con las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA. **2.** Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. **3.** Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades a través de la Secretaría de Turismo, cultura y deporte. **4.** Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y realizar para el efecto todas las acciones a que haya lugar. **5.** Las demás que estén previstas en la Ley contractual y que sean necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente las actividades objeto del presente contrato sin la previa autorización por escrito del MUNICIPIO. La autorización que en este sentido de El MUNICIPIO a EL CONTRATISTA no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, o por lo menos de aquellas que surjan directa o indirectamente de las actividades realizadas por éste, con antelación a la cesión del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que obra como contratista independiente, y no como empleado, agente o representante del **MUNICIPIO**, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y

condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EL MUNICIPIO** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EL MUNICIPIO**, lo que lo excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores del **CONTRATISTA**, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, y NO habiéndose solicitado anticipo para la ejecución de las actividades del contrato, se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: ***1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato****, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.* ***2. Calidad de los Servicios****, con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios, en suma, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses más.* ***3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales****, con el objeto de cubrir al Municipio de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.* **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Garantía deberá constituirse por parte de la contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan- **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El Municipio de Uribia- La Guajira, asumirá la supervisión del presente contrato a través del secretario de turismo, cultura y deporte, o el funcionario que éste designe mediante oficio, para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por los Supervisores deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.** - El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS.** - En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los

mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en un plazo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2024, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Uribia de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Uribia **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN.** Por la naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1129001 del 29 de noviembre del 2024. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los trece (13) día del mes de diciembre del 2024.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal
Contratante

HUGO DE JESÚS GÓMEZ PANA
Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA – LOS OLIVOS**
Contratista